28 de agosto de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2026

Señor:
HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO
C.C. 1140834004
ROYAL TECH GROUP SAS
NIT: **901.394.655-2**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC-008-2026.**

Mediante el presente documento se relacionan los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la Invitación Pública N° MC 008 de 2026, conforme con el Decreto 1082 de 2015 los cuales hacen parte de la aceptación de la oferta:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

"ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTAR UN PLUGIN DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD DIGITAL Y FORTALECER EL ACCESO INCLUSIVO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES".

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L ($ 2.675.115) IVA INCLUIDO. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 del 20 de agosto de 2026.

3. **PLAZO**

El contrato tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.

4. **ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL**

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar el licenciamiento del plugin de accesibilidad web, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

2. Implementar, configurar y poner en funcionamiento el plugin de accesibilidad web en el portal institucional, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente.

3. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y las actividades asignadas, con estricta sujeción a las cláusulas contractuales, los estudios previos, la propuesta presentada y la normatividad vigente.

4. Aportar certificación emitida por el fabricante o titular de la solución tecnológica que acredite al contratista como distribuidor, partner o canal autorizado para la comercialización e implementación del plugin de accesibilidad web, cuando aplique.

5. Entregar las licencias, garantías y demás documentos que acrediten el derecho de uso de la solución tecnológica, en los términos establecidos contractualmente.

6. Realizar la instalación, configuración, parametrización, pruebas funcionales y puesta en operación del plugin en el portal institucional, en coordinación con el supervisor del contrato.

7. Asumir todos los costos asociados al suministro del licenciamiento, implementación, configuración, soporte, transporte (si aplica), instalación y demás actividades necesarias para la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Corporación.

8. Garantizar que la solución tecnológica suministrada sea original, de última versión, debidamente licenciada, libre de restricciones de uso no autorizadas y cumpla con los estándares de calidad exigidos por el fabricante.

9. Garantizar que el plugin implemente funcionalidades orientadas al cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad digital, incluyendo herramientas que faciliten la navegación y el acceso a personas con discapacidad, conforme a los estándares aplicables.

10. Ejecutar las actividades de implementación procurando la mínima afectación sobre la disponibilidad y funcionamiento del portal institucional.

11. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

12. Cumplir con las obligaciones de efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente, acreditando dicho cumplimiento cuando sea requerido.

13. Atender oportunamente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por la Corporación, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

14. Contar con el personal profesional y técnico idóneo, con experiencia en implementación de soluciones de accesibilidad web, para la correcta ejecución del objeto contractual.

15. Brindar soporte técnico durante el término de ejecución del contrato y durante la vigencia del licenciamiento, atendiendo oportunamente incidentes, fallas o requerimientos relacionados con la solución implementada.

16. Suministrar a la Corporación y al supervisor toda la información técnica, manuales, documentación, reportes y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la solución.

18. Corregir, sin costo adicional para la Corporación, cualquier falla, error de configuración o inconveniente atribuible a la implementación del plugin durante el período de garantía o soporte contratado.

19. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.

20. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el funcionamiento de la solución implementada.

21. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, conforme a las condiciones establecidas por la Corporación.

22. Ampliar la vigencia de las garantías cuando así lo requiera la Corporación durante el proceso de ejecución o liquidación del contrato.

23. Garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de toda la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los previstos contractualmente, obligación que subsistirá aun después de finalizado el contrato.

24. Capacitar al personal designado por la Corporación sobre la administración, configuración y uso básico del plugin de accesibilidad web, entregando la documentación correspondiente.

25. Entregar al finalizar la implementación un informe técnico que contenga las actividades ejecutadas, configuraciones realizadas, evidencias de funcionamiento, resultados de las pruebas y recomendaciones para la operación de la solución.

26. Las demás obligaciones que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

4.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

3. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

5. FORMA DE PAGO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de un pago único, previo cumplimiento por el contratista y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o

documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los bienes y las garantías requeridas.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

6. GARANTIAS DEL CONTRATO

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S., del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo .3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la contratación y ejecución, se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al **veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.**

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una

suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, su vigencia será un (1) año, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de La Corporación.**

- **Pagos de salarios:** Esta garantía cubrirá a la entidad por **el tiempo del contrato y tres (03) años más y la cobertura será por el 5% del valor total del contrato**.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato. La razón de ser de la cobertura obedece al riesgo que puede presentarse en la entrega de los bienes, dado que el factor de escogencia en la mínima cuantía recae sobre el menor precio ofrecido, que no es óbice para que los productos y/o servicios se entreguen defectuosamente o a no satisfacción. Situación que de presentarse podría hacerse exigible mediante las garantías del proceso.

7. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

8. CAUSAL DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato será hecha de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. En el evento de no lograrse la liquidación la entidad tendrá dos meses para liquidar unilateralmente el contrato. En general los podrá liquidar dentro del tiempo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la 1150 de 2007.

9. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que será de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, certifica que

no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

De conformidad con el artículo 14, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 15 (interpretación unilateral), 16 (modificación unilateral), 17 (terminación unilateral) y 18 (caducidad) de la misma ley, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía pacta expresamente en el presente contrato la inclusión de las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, en los términos, presupuestos y efectos previstos en dichas disposiciones. Su ejercicio procederá siempre mediante acto administrativo debidamente motivado, notificado al contratista y susceptible de los recursos de ley, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En caso de declaratoria de caducidad, esta constituirá el siniestro de incumplimiento para efectos de las garantías constituidas, dará lugar a la inhabilidad del contratista para contratar con entidades estatales por el término legalmente previsto, e implicará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre al momento de su declaratoria.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Luis Sebastian Alzate Montenegro –Contratista de apoyo a jurídico
Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional especializado jurídica